

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Mayo Diez (10) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00119-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escritos de contestación, por parte de los demandados, quienes se encuentran representados por sus apoderados y Curador ad-litem respectivamente. Propusieron EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MÉRITO. Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de los demandados EDIFICIO XIMENA y solidariamente de los señores ELICENIA PINILLA DE ORJUELA, JHON HANDER OSORIO VASCO, TULIA ESTER CARTAGENA BERMUDEZ, CARLOS ARTURO MONTOYA LOPEZ, MARIA DE LA CRUZ MORALES CONDE, MARTHA LUCIA RINCON MORALES, OLGA AIDEE BEDOYA CASTRO, LIGIA STELLA TINJACA REYES, JUAN BERNARDO VELASQUEZ MEJIA.

De otra parte y comoquiera que la señora MARIA ELENA MURIEL SALAZAR, en su condición de vinculada como heredera del señor RAFAEL MURIEL GINAN, no contesto la demanda, se tendrá como indicio grave en su contra. Parágrafo 2º. Art.31 CPLYSS.

SE RECONOCE personería al abogado OMAR GONZALEZ CHAPARRO, con T.P. No. 82.295 del CSJ y C.C. No. 7540522, para representar a los demandados señores TULIA ESTER CARTAGENA BERMUDEZ, CARLOS ARTURO MONTOYA LOPEZ, JHON HANDER OSORIO VASCO Y JUAN BERNARDO VELASQUEZ MEJIA, en la forma y términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada LINA MARIA FAJARDO VLENCIA, con T.P. No. 300.908 del CSJ y C.C. No. 41941719, para representar a la demandada señora OLGA AIDEE BEDOYA CASTRO, en la forma y términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería al abogado JOSE NORBEY OCAMPO MESA, con T.P. No. 77.012 del CSJ y C.C. No. 7551811, para representar a los demandados

señores MARTHA LUCIA RINCON MORALES y LIGIA STELLA TINJACA REYES,
en la forma y términos del poder conferido.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se CITA a las partes para continuar la audiencia OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGO Y DECRETO DE PRUEBAS. Así como la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que tratan los arts. 77 y 80 del CPL Y SS para el día 31 de mayo de 2021, a partir de las 8:00 de la mañana

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

10/05/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3c6708c9a08638a7436e80a3e0d4161f64af30f941a6570efe04857d2931b9b

Documento generado en 11/05/2021 03:52:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>